

FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ

CAPITULO I. Nombre, domicilio, naturaleza jurídica

ARTÍCULO 1º El nombre o razón social de la entidad que se regirá por el presente estatuto es **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** sigla **FUNLAPAZ** cuyo domicilio calle 30 No. 1-16 Montería, Departamento de Córdoba. Esta entidad es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, En caso necesario la Fundación podrá adquirir otros domicilios secundarios y establecer sucursales o agencias en los lugares del país en que sea conveniente a la obtención del objeto de ella.

ARTÍCULO 2º. objeto social: es una entidad sin ánimo de lucro con carácter de ONG de desarrollo social, Prestadoras de Servicios Agropecuarios encargados de contribuir con la asistencia técnica a pequeños productores, dándoles a conocer las técnicas de manejo y transferencia de tecnología e innovación, de acuerdo a su campo agrícola o pecuario para el desarrollo rural de su región.

- a. Asesoría a la administración municipal, departamental y nacional, en la formulación de la política pública para el desarrollo, crecimiento y protección del sector rural, articulada a los planes de desarrollo.
- b. Formulación y acompañamiento en la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a mejorar la competitividad del campo colombiano y las condiciones de vida de sus habitantes, sin distinción alguna.
- c. Prestación de servicios de Asistencia Técnica Directa Rural Integral, atendiendo las necesidades de los beneficiarios.
- d. Elaboración, planificación, ejecución, control y evaluación de proyectos de carácter piscícolas, agrícolas, pecuarios, en cualquiera de sus modalidades.
- e. Participación en convocatorias regionales, nacionales o internacionales dirigidas al fomento y fortalecimiento del sector rural.
- f. Asesorías y acompañamiento en la formulación y ejecución de planes de marketing en el sector rural, de alcance regional, nacional o internacional.
- g. Fomento, conformación y fortalecimiento de organizaciones y redes sociales solidarias rurales.
- h. Promoción, formulación y ejecución de programas de construcción y mejoramiento de vivienda e infraestructura en áreas rurales, con recursos públicos o privados.

- i. Elaboración de micro y macro proyectos específicos del y para el sector rural, gestionando ante instituciones y organismos nacionales e internacionales, los recursos necesarios para su ejecución.
- j. Elaboración y acompañamiento en la planificación de créditos para presentarlos ante organismos financiadores nacionales o extranjeros.
- k. Desarrollo de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, (I+D+i) aplicados al sector agrario.
- l. Diseño, formulación e implantación de pedagogía para la paz, laboratorio de paz, manejo en las comunidades del posconflicto.
- m. Elaborar proyectos de diseño y construcción de viviendas, condominios, diseño urbano arquitectónico y diseño de interiores. elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar proyectos de viviendas de interés social, urbana y rural.
- n. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar proyectos de reforestación, recuperación, cuidado y manejo de cuencas, micro cuencas y costas; así mismo como la recuperación, cuidado, manejo y preservación de cuerpos de agua.
- o. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de emisoras y televisión comunitarias y de interés público. elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar proyectos agroforestales, recuperación, cuidado, manejo y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables.
- p. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar proyectos de construcción, adecuación y/o remodelación de acueductos, plantas de tratamientos de agua potable y saneamiento básico, vías, puentes y al cantarillas, parques, zona recreacional, escenarios deportivos, escuelas y colegios, puestos de salud y/ o Camus, entre otros.
- q. Contratación de interventoría técnica en construcciones de obra públicas y privadas, interventorías en proyectos sociales y educativos.
- r. Participar directa o en representación de terceros en licitaciones públicas y privadas de cualquier entidad particular, estatal y no gubernamental del orden nacional e internacional; pudiendo en caso de dicha representación asumir toda clase de obligaciones en su nombre o en el de su representado.
- s. Promover el fomento y desarrollo de las mypimes en el sector agropecuario, agroindustrial, de las manufacturas, minero, artesanal, comercial, y de servicio.
- t. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos que conlleven a la estabilización y fortalecimiento de la familia, como célula viva y activa en la dinámica de la sociedad.
- u. Suministrar, producir, comercializar e importar toda clase de implementos, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para

el desarrollo y ejecución de cada uno de los objetivos de la fundación planteados en los presentes estatutos. parágrafo: para el logro de los objetivos anteriormente descritos la fundación podrá recibir en calidad de donación, herencia, subsidio, arrendamiento, comodato y cualquier otro tipo de figura jurídica comercial contemplada en el código del comercio, equipos, maquinaria, terreno, transferencia de tecnología, herramientas, recursos económicos y tecnológicos, insumos agropecuarios y/o agroindustriales, entre otros, proveniente de personas naturales jurídicas, gubernamentales, privada y no gubernamentales, del orden nacional e internacional.

- v. Suministrar a entidades territoriales, colegios, instituciones educativas y a empresas, dotación de uniformes para personal administrativo, docente, y para estudiantes, igual que el suministro de material didáctico, suministro de la canasta educativa, pudiendo a demás participar en las convocatorias para el banco oferente, y ofrecer servicio educativo a población vulnerable y suministrar todo lo referente a la parte nutricional del niño. Ejecución de programas o proyectos educativos referentes a la educación formal, en los niveles de preescolar, básica o media. Despeñarse como entidad prestadora del servicio Educativo EPSE y a demás prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. Ofrecer educación inclusiva a población discapacitada con talentos excepcionales y en desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de exclusividad, prestar servicio educativo a población rural dispersa, urbano marginal, indígena y afectadas por la violencia.
- w. 30. Desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de las minorías étnicas como la comunidad afrodescendientes, ROM, comunidad indígena y de promoción y fomento de estilos de vida saludable, prevención de muertes maternas perinatales, prevención del maltrato infantil, violencia de género, apoyo a la promoción y prevención en salud mental, sexual y reproductiva, enfermedades crónicas y fomento de la higiene, salud mental y todas las actividades que enmarcan la salud pública y la salud ambiental, campañas de buen trato, acciones encaminadas a desarrollar las políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana. A demás acciones encaminadas a evitar el reclutamiento forzado, fortalecimiento a los derechos humanos. 30. Mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes, limpieza general interiores de edificio, actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, apoyo a la gestión administrativa.

PARAGRAFO: En desarrollo de su objeto la Fundación Podrá fundar sedes, en los diferentes municipios de Córdoba y el resto del país.

CAPITULO III. De los socios.

ARTÍCULO 3°. Los socios de la Fundación se denominan: a) Socios fundadores, b) Socios benefactores, c) Socios Honorarios.

ARTÍCULO 4° Definición de las distintas clases de socios.

- a) Son socios fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución de la Fundación.
- b) Socios benefactores son aquellos mecenas que apoyan la realización de objetivos y programas de la Fundación mediante donaciones significativas en dinero o en especie o servicios destinados a la realización de los programas de la Fundación.
- c) Socios honorarios aquellas personas naturales que por méritos intelectuales y humanos se hacen merecedores de este título.

ARTÍCULO 5° Derechos y obligaciones de los socios fundadores

Derechos:

- a) Ser informados de las gestiones económicas, administrativas y de las investigaciones de la fundación.
- b) Presentar y realizar proyectos.
- c) Promover la reforma de los presentes estatutos.
- d) Examinar las gestiones económicas por sí o por medio de apoderado.

Obligaciones:

- a) Los socios fundadores y adherentes deberán acatar estrictamente los estatutos que rigen la fundación.
- b) Participar en las labores y responsabilidades que le sean asignados por la junta directiva para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- c) No realizar acciones que vayan en contra de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 6°. Derechos y obligaciones de los socios Honorarios y Benefactores.

Derechos:

- a) Podrán participar con voz y sin voto en las reuniones a las cuales la Junta Directiva los convoque.
- b) Pueden recibir información acerca de las actividades realizadas por la Fundación.

Obligaciones:

Deberán acatar estrictamente los estatutos de la Fundación y abstenerse de realizar acciones que vayan contra los Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 7°. Pérdida de la calidad de socio.

- a) Por la muerte del socio.
- b) Por renuncia motivada ante la Junta Directiva.
- c) Por expulsión debida a reiterado incumplimiento de los deberes de socio, o actuar en contra de los objetivos e intereses de la Fundación.
- d) Por inasistencia de 3 reuniones de asamblea sin excusa.

CAPITULO IV De los aportes y del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 8°. Aportes. La Fundación se inicia con un aporte per cápita de los socios Fundadores de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000.000).

El patrimonio de la fundación se conformará así:

- a) Con el aporte de los Socios Fundadores y adherentes.
- b) Con auxilios que la Fundación reciba de entidades privadas.
- c) Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- d) Con los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

ARTÍCULO 9°. Capital. El capital de la Fundación se incrementará con las cuotas periódicas que se establecen a razón de \$5,000.00 MENSUALES que aportará cada socio, y con las donaciones o legados que le hagan a la Fundación los Socios Benefactores, o cualquier persona natural o jurídica que desee contribuir económicamente con la Fundación.

ARTÍCULO 10°. Ingresos. Los ingresos que llegue a obtener la Fundación se aplicaran, a demás de cubrir los gastos que resulten del desarrollo de los objetivos de la Fundación, a cubrir los gastos de administración, como sueldos. ETC

Parágrafo: Anualmente, el 31 de diciembre, se realizara un corte de cuentas y se harán el inventario y el balance general de fin de ejercicio, junto con el respectivo estado de resultados, el informe del Gerente, y un proyecto de distribución de excedentes, se presentará por éstos a la consideración de la Asamblea General de asociados.

CAPITULO V. Duración de la Fundación.

ARTÍCULO 11°. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida; pero podrá extinguirse en cualquier momento en que la ley lo disponga, o lo decidan los socio fundadores.

CAPITULO VI.- Administración y Dirección de la Fundación.

ARTÍCULO 12°. La Fundación será Administrada y dirigida por la asamblea General, la Junta Directiva y el revisor fiscal.

ARTÍCULO 13.

La asamblea es la máxima autoridad de la fundación estará constituida por todos los miembros, además sus decisiones expresan la voluntad de la Fundación

ARTÍCULO 14.

Las reuniones de las asambleas según su finalidad serán de forma ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 15.

Las reuniones ordinarias se realizarán semestralmente los primeros 25 días del mes de enero y los primeros veinticinco días del mes de julio con el fin de vigilar el progreso de la fundación analizar diagnósticos y resolver asuntos de carácter funcional, examinar el estado financiero, evaluar el trabajo de la junta directiva, trazar planes que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 16.

Las reuniones extraordinarias se efectuaran en cualquier tiempo a solicitud de la junta directiva o el 30% de los socios y en ella se trataran los asuntos exclusivamente para los cuales se haya convocado.

ARTÍCULO 17.

El quórum necesario para la validez de las decisiones de la asamblea estará constituido por la mitad más uno de los miembros que poseen voz y voto.

ARTÍCULO 18.

Si en la hora fijada para la verificación del quórum no se cumpliera con el requisito del ARTÍCULO anterior, se declarará un receso de una hora. Vencido éste término la asamblea deliberará y comprobará si existe el

10% de los socios, en cuyo caso procederá con la asamblea, de lo contrario, se declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO 19.

La asamblea general será convocada por el presidente de la junta directiva con una anticipación mínima de cinco (5) días por los medios que se dispongan, como teléfono, cartas etc. indicando el día, la hora, el sitio y el motivo. Y extraordinariamente será convocada por el presidente a través de vía telefónica, con dos días de anticipación.

ARTÍCULO 20.

Son funciones de la asamblea general.

- a. Adoptar las políticas y planes de programas de la fundación
- b. Estudiar y aprobar los planes anuales de actividades, de inversión y demás operaciones que se sometan a su consideración.
- c. Estudiar y analizar los balances anuales que presenta la junta directiva
- d. Reformar los estatutos.
- e. Elegir los miembros de la junta directiva y el fiscal
- f. Estudiar, analizar y resolver los reclamos que se presenten por actuaciones irregulares por parte de la junta directiva o del fiscal.
- g. Decretar la liquidación de la corporación, nombrar un liquidador de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos.
- h. Otorgar la calidad de miembros honorarios.
- i. Crear comisiones de trabajo que estime conveniente para el desarrollo de la fundación.
- j. Las demás que considere necesario para el bien de sus miembros.
- k. Autorizar al representante legal de la corporación para celebrar contratos.

ARTÍCULO 21. La Administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva constituida por 4 miembros elegidos por la Asamblea General por el sistema de planchas y aplicando el cociente electoral para un período de dos años.

ARTÍCULO 22. Los miembros de Junta Directiva por votación interna se distribuirán los cargos dignatarios de Presidente, Tesorero, Vicepresidente y vocal

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente la última semana de cada mes, en la hora, fecha y lugar que señale el presidente, el revisor fiscal o por tres de sus miembros. Y extraordinariamente cuando sea necesario

ARTÍCULO 24. Habrá quórum para deliberar y decidir cuando asistan todos los miembros de la Junta Directiva, las decisiones se adoptarán por

mayoría simple, La convocatoria a las reuniones de junta directivas reuniones ordinarias o extraordinarias la hará el presidente de la Fundación, mediante citación escrita y con dos días de anticipación

ARTÍCULO 25. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar o improbar los planes, programas y proyectos presentados.
- b) Dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Fundación.
- c) Crear los cargos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y establecer su remuneración.
- d) Autorizar al presidente para celebrar toda clase de contrato lícito necesario para el logro de los objetivos de la Fundación.
- e) Expedir el reglamento necesario para el funcionamiento de la Fundación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. La Fundación tendrá un presidente que será el Representante Legal, el administrador general y el presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27°. El Presidente de la junta directiva, su función son las siguientes: Será el representante legal de la fundación y ejecutor de las disposiciones y acuerdos de la fundación

- a. Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente y designar los apoderados correspondientes
- b. Presentar a la junta directiva los programas de la fundación, el proyecto de presupuesto, las cuentas y balances, informes financieros e inventarios que le solicite sobre el funcionamiento de la fundación, además presentar cualquier información que requiera la junta directiva.
- c. Elaborar los reglamentos internos y los manuales de funciones administrativas que estime conveniente para el funcionamiento de la institución.
- d. Dirigir las finanzas de acuerdo con el presupuesto y las políticas aprobadas por la asamblea general y la junta directiva.
- e. Celebrar todas las operaciones, actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para el logro del objeto social, dentro del límite de autorización establecido por la junta directiva. Toda operación, acto o negocio jurídico que implique la enajenación o gravamen de cualquiera de los bienes que hacen parte del activo patrimonial de la entidad, requerirá de la autorización de la junta directiva. Podrá celebrar contratos hasta por un monto de CIEN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (100.000)

- f. Nombrar, remover, decidir sobre las reuniones y licencias de los empleados de la entidad.
- g. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, reglamentos de la fundación las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
- h. Convocar a la junta directiva, de acuerdo a los presentes estatutos, cuando así lo estime conveniente.
- i. Cumplir con las demás funciones que le designen la ley, la junta directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 28º. Son Funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.
- c) Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d) Presentar semestralmente el balancee de cuentas a la Junta Directiva.
- e) Las demás que le señalen el Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO: 29. Funciones del Vicepresidente:

- a. Establecer apoyo a la presidencia en cuanto a todos los actos administrativos y de cualquier orden que se realicen.
- b. Rendir ante la presidencia informes de la ejecución de los proyectos y desarrollo del objeto social de la Fundación Labriegos por la Paz.
- c. Velar por el correcto uso de los recursos para lograr el objeto social de la Fundación.
- d. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, reglamentos de la fundación las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
- e. Convocar a la junta directiva, de acuerdo a los presentes estatutos, cuando así lo estime conveniente.
- f. Cumplir con las demás funciones que le designen la ley, la junta directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones del vocal

- a. Servir de enlace entre los miembros de la asociación y la junta directiva.
- b. Colaborar con la junta directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la asociación.
- c. Sustituir a los miembros de la junta directiva en las asambleas en caso de que estos no puedan asistir.
- d. Velar por los intereses de los trabajadores, socios y demás personas que conformen la Fundación Labriegos Por La Paz
- e. Buen uso de la voz y voto que tienen dentro de la Fundación Labriegos Por la Paz.

ARTÍCULO 31: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado por la Asamblea General para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentación y acuerdos del Asamblea General y la Junta directiva.
- b) Examinar las cuentas de la entidad y aprobarlas o improbarlas y avisar de ello a la Junta Directiva.
- c) Rendir anualmente al Asamblea General un informe sobre el ejercicio de sus funciones.
- d) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General o a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
- e) Las demás que le señale la Asamblea General.

CAPITULO VII.- Disolución y Liquidación de la Fundación.

ARTÍCULO 32°. Todos los cheques que gire la Fundación deben estar firmados por el Tesorero, y el Presidente

ARTÍCULO 33°. Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a) La imposibilidad de cumplir los objetivos propuestos.
- b) Por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los socios Fundadores vivos en el momento de la decisión.
- c) Por orden de la Ley.

ARTÍCULO 34°. Liquidación. Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación. Por lo tanto no podrá continuar con nuevas actividades u operaciones y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios de su liquidación.

ARTÍCULO 35°. Acreedores. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el domicilio social y que se fijará en un lugar visible en la sede. Se pagará primero a los acreedores.

ARTÍCULO 36°. Remanentes. Una vez disuelta y liquidada la Fundación y cubiertas todas las obligaciones, se levantará un acta de los Remanentes.

ARTÍCULO 37°. Destino de los Remanentes. El destino de los remanentes será determinado por los Socios Fundadores en todo momento a partir de la fecha de fundación, los remanentes serán donados a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos semejantes a los de la fundación. Los Socios Fundadores determinarán a que entidad serán donados. Los remanentes no podrán ser divididos por ningún motivo entre los socios.